

DECRETO N°: **316ñ**
TEMUCO: **07 SET. 2023**

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 29 de agosto del año 2023, entre la Municipalidad de Temuco y Asesorías Ergo Sum Limitada, R.U.T N° 76.156.354-8.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Inspección Técnica de Obra Reposición Escuela Especial Ñielol de Temuco y Mejoramiento Liceo Tecnológico de la Araucanía", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Asesorías Ergo Sum Limitada, por escritura pública de fecha 29 de agosto del año 2023.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de \$412.000.000, suma exenta de I.V.A.
3. El plazo de ejecución de los servicios será de 37 meses contados desde la fecha de suscripción del contrato.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

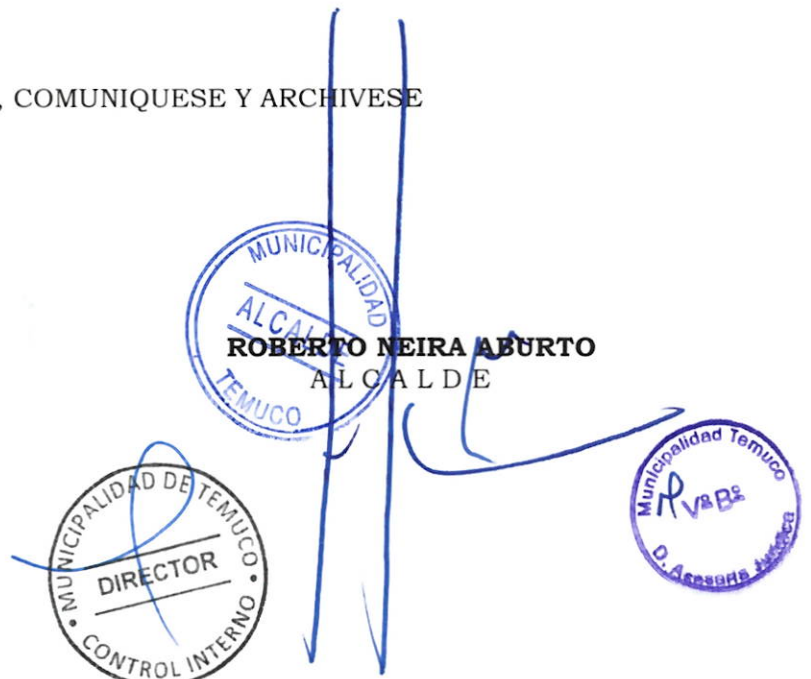


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Obras
- Depto. Educación
- Dirección de Planificación
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

2781167

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4416 /2023

CUARTO BIMESTRE AÑO 2023

“CONTRATO: “INSPECCION TECNICA DE OBRA REPOSICIÓN
ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL DE TEMUCO Y MEJORAMIENTO LICEO
TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA”

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ASESORÍAS ERGO SUM LIMITADA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintinueve de Agosto del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **ASESORÍAS ERGO SUM LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta y seis mil trescientos cincuenta




y cuatro guión ocho, representada por don **EUGENIO HUMBERTO VÁSQUEZ PARRA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la comuna de Viña del Mar, calle [REDACTED]

[REDACTED] y de paso en esta ciudad; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y siete de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés la Municipalidad de Temuco dejó sin efecto la readjudicación de las Líneas número uno y dos de la Propuesta Pública número cincuenta del año dos mil veintitrés "Inspección Técnica de Obra Reposición Escuela Especial Ñielol de Temuco y Mejoramiento Liceo Tecnológico de La Araucanía" con el oferente Unión Temporal de Proveedores conformada por la Sociedad de Profesionales GTI Consultores Limitada y Gonzalo Toro Isla. Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y tres de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, conforme faculta el artículo diez número tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esto es: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente", se aprobó la contratación directa de la Prestadora Asesorías Ergo Sum Limitada para la ejecución de las Líneas Número Uno y Dos del servicio: "Inspección Técnica de Obra Reposición Escuela Especial Ñielol de Temuco y Mejoramiento Liceo Tecnológico de La Araucanía" y los Términos Técnicos de Referencia del Trato Directo número doscientos nueve guión dos mil veintitrés "Inspección Técnica de Obra Reposición Escuela Especial Ñielol de Temuco y Mejoramiento Liceo Tecnológico de La Araucanía". Los

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



documentos antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. **SEGUNDO:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a Asesorías Ergo Sum Limitada, la Inspección Técnica de Obra Reposición Escuela Especial Ñielol de Temuco y Mejoramiento Liceo Tecnológico de La Araucanía, la cual será ejecutada conforme los Términos Técnicos de Referencia, aprobados mediante decreto alcaldicio número seiscientos noventa y tres, ya singularizado. **TERCERO:** El plazo de ejecución de los servicios contratados será por treinta y siete meses contados desde la fecha de suscripción del presente contrato. **CUARTO:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a Asesoría Ergo Sum Limitada, la suma única y total de cuatrocientos doce millones de pesos, suma exenta de I.V.A. **QUINTO:** En el evento que la contratista no cumpla alguna de las obligaciones que tanto el presente contrato como sus antecedentes complementarios le impone, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para ponerle término en forma anticipada por vía administrativa sin forma de juicio y haciendo efectiva la Boleta de Garantía singularizada en la cláusula siguiente. Sin perjuicio de lo expuesto la Municipalidad de Temuco podrá aplicar al contratista las multas contempladas en el artículo cincuenta y cinco punto cinco de los Términos Técnicos de Referencia. **SEXTO:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente instrumento impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes documentos financieros de fiel cumplimiento de contrato: A) Por la Línea número Uno: Certificado de Fianza número de Folio B cero uno cinco cuatro cero cinco siete de Mas Aval S.A.G.R., por un monto de once millones setecientos noventa y cuatro mil noventa y dos pesos, con fecha de emisión el día diecisiete de agosto del año dos mil



veintitrés y validez hasta el día veintiocho de diciembre del año dos mil veintisiete y Certificado de Fianza número de Folio B cero uno cinco cuatro cero cinco seis de Mas Aval S.A.G.R., por un monto de siete millones ciento veinte mil pesos, con fecha de emisión el día diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés y validez hasta el día veintiocho de diciembre del año dos mil veintisiete; y B) Por la Línea número Dos: Certificado de Fianza número de Folio B cero uno cinco cuatro cero cinco cinco de Mas Aval S.A.G.R., por un monto de un millón seiscientos ochenta y cinco mil novecientos ocho pesos, con fecha de emisión el día diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés y validez hasta el día veintiocho de diciembre del año dos mil veintisiete.

SÉPTIMO: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la contratista. **NOVENO:** La suscripción del presente contrato fue autorizada por el concejo Municipal con fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés. **DÉCIMO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **EUGENIO HUMBERTO VÁSQUEZ PARRA**, para representar a **ASESORÍAS ERGO SUM LIMITADA** consta de escritura pública de fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce, Repertorio número nueve mil trescientos ochenta y cinco guión dos mil doce, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Andrés Díaz León.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil cuatrocientos dieciseis. - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Vásquez

EUGENIO HUMBERTO VÁSQUEZ PARRA
pp. ASESORÍAS ERGO SUM LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 01 SEP. 2023



TEMUCO

2015



EL/LOS A SEÑOR/O EN ESTA FECHA
DE PRESENTE O EN SU LEGITIMO INTERES

NOTARIO PUBLICO
JORGE ELIAS TADES HALES
TEMUCO

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

